

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICADO: 2018-00336-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. con NIT. 860.002.964-4

DEMANDADO: EDIER LÓPEZ CASTRO con C.C. 8.867.873 e IVAN DARIO ARENAS SIERRA con C.C. 1.098.613.616

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado del demandante solicita se corrija el auto del 23 de marzo del 2023, que ordenó seguir adelante con la ejecución, en cuanto al segundo apellido de uno de los demandados.

Santa Marta, Trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

SECRETARIA.



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

República de Colombia

Santa Marta, Dieciocho (18) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial, de la lectura detallada del auto del 23 de marzo del 2023, que ordenó seguir adelante con la ejecución, de la siguiente forma:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente, al demandado EDIER LÓPEZ **COSTA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de los señores EDIER LÓPEZ **COSTA** con C.C. 8.867.873 e IVAN DARIO ARENAS SIERRA con C.C. 1.098.613.616 tal como fue decretado en el mandamiento de pago a que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.

Se advierte que se incurrió en un error de transcripción en el segundo apellido del demandado toda vez que se escribió **COSTA** siendo lo correcto **CASTRO**.

Teniendo en cuenta el artículo 286 del Código General del Proceso que dispone:

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: 2018-00336-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. con NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: EDIER LÓPEZ CASTRO con C.C. 8.867.873 e IVAN DARIO ARENAS SIERRA con C.C. 1.098.613.616

Se procederá a corregir el auto del 23 de marzo del 2023.

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 23 de marzo del 2023, en cuanto al segundo apellido de uno de los demandados, por lo que la parte resolutive en sus artículos 1 y 2 quedará así:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente, al demandado **EDIER LÓPEZ CASTRO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de los señores **EDIER LÓPEZ CASTRO** con C.C. 8.867.873 e **IVAN DARIO ARENAS SIERRA** con C.C. 1.098.613.616 tal como fue decretado en el mandamiento de pago a que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.

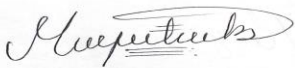
Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 031 de fecha de 19 de abril de 2023., se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb96479744a8732e4236af0a4118a8d613c7f0df06da025734696b074893c810**

Documento generado en 18/04/2023 04:30:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>